



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Oficio ORE152-200/1164/2023 Actualización Licencia Ambiental Única

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Páginas 2, 3 y 4; la información correspondiente a Diagrama de flujo, Capacidad de producción instalada.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracciones I y II de la LFTAIP.

V. Firma del titular del área.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII, en la sesión celebrada el 13 de octubre del 2023.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/1164/2023

Bitácora: 32/LU-0017/07/23
NRA: MMM3203200014
Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental
Única No. LAU-32/0028-2020
Guadalupe, Zac., 22 de agosto de 2023.

C. José Luis Osornio González

Apoderado Legal de Murakami Manufacturing México, S.A. de C.V.

Correo electrónico: ricardo-martinez@murakami-mx.com

Tel: (492) 4782700, ext: 206

El presente se emite en referencia al trámite SEMARNAT-05-002 de fecha 05 de julio de 2023, recibido en esta Oficina de Representación por el **C. José Luis Osornio González**, mediante el cual en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **Murakami Manufacturing México, S.A. de C.V.**, con domicilio: Blvd. Paseo de la Plata No. 1123, Parque Industrial Sumar I, municipio Morelos, estado de Zacatecas, solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0028-2020**; y

RESULTANDO

I. Que el día 05 de julio de 2023, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el trámite a través del cual el **C. José Luis Osornio González**, mediante el cual en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **Murakami Manufacturing México, S.A. de C.V.**, ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0028-2020** para su análisis y resolución, misma que quedó registrada con la bitácora: **32/LU-0017/07/23**.

II. Que a través del oficio No. DFZ152-200/20/1078 de fecha de 18 de noviembre de 2020, esta Oficina de Representación, expidió la **Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0028-2020**, a favor de la empresa **Murakami Manufacturing México, S.A. de C.V.**, con domicilio en: Blvd. Paseo de la Plata No. 1123, Parque Industrial Sumar I, municipio Morelos, estado de Zacatecas, con **Número de Registro Ambiental: MMM3203200014**.

III. Que de acuerdo con la información presentada, los cambios a realizar con respecto a la Licencia Ambiental única **No. LAU-32/0028-2020**, son los siguientes:

1. Actualización de la sección I. Información Técnica general, se modifica el Diagrama de flujo del numeral 3. Proceso de pintura, se agrego el bloque de Máquina limpiadora de thinner.
2. Actualización de la sección II. Contaminación Atmosférica. Se agrega como punto de generación de contaminantes la Máquina limpiadora de thinner.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es competente para conocer y resolver las solicitudes de trámite de Licencia Ambiental Única, conforme a lo establecido en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública federal; 4, 5 fracción XII, 109 Bis 1 y 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 3º fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL RENACIMIENTO DEL PAÍS

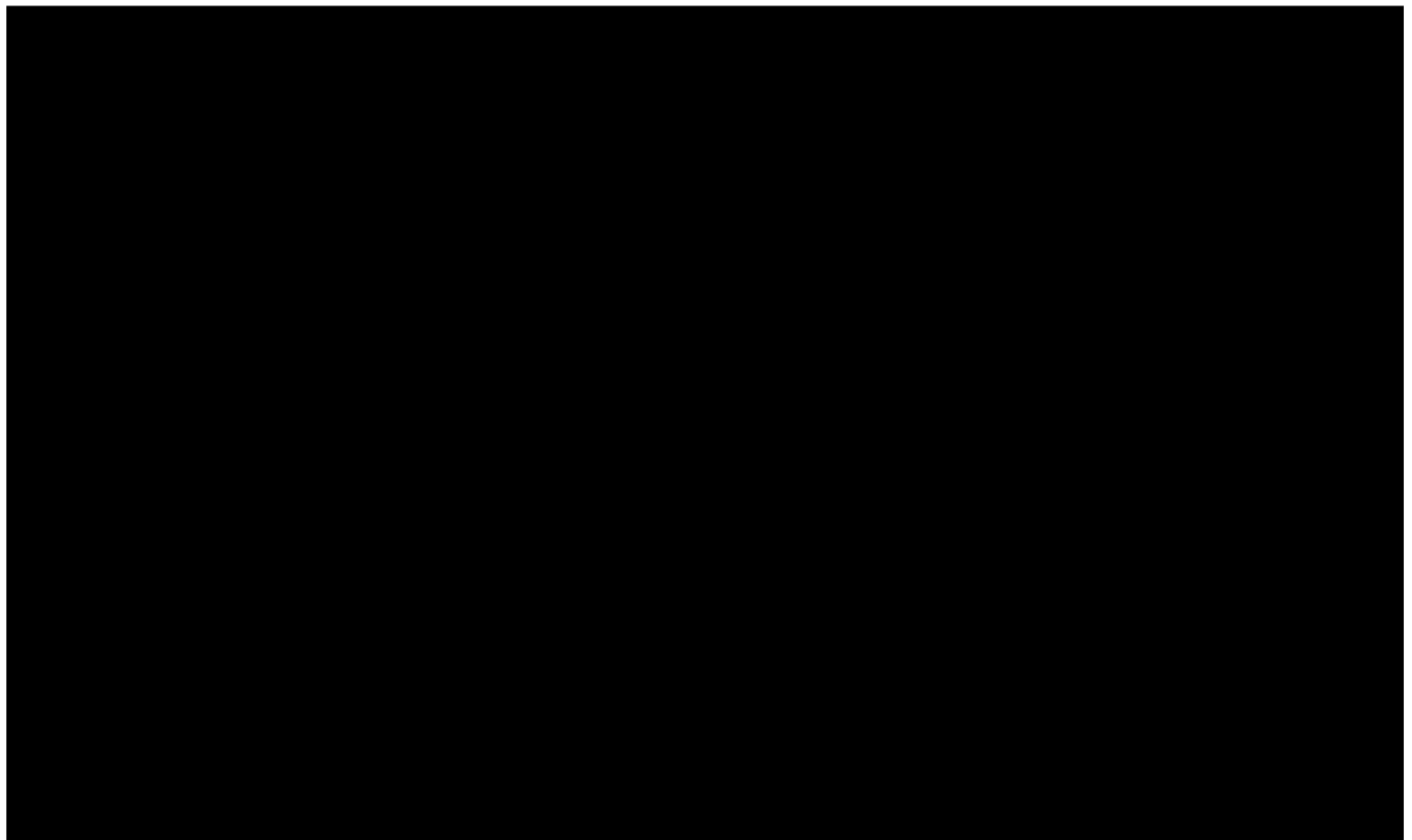
Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/1164/2023

fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 julio de 2022 y artículo OCTAVO del ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado el 11 de abril de 1997, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 1998.

SEGUNDO. Que en el Término Segundo de la Autorización condicionada de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-32/0028-2020**, emitida mediante el oficio DFZ152-200/20/1078 establece entre otras obligaciones que: "... Si se da el cambio de razón social, aumento a la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, **deberá solicitarse la actualización respectiva...**"

Atendiendo tal disposición, el **Promovente** presentó la solicitud de actualización de su LAU, utilizando para ello, el formato FF-SEMARNAT-033, debido a que ha incorporado un nuevo equipo y **modificado su diagrama de flujo**, sección I. Información Técnica General, como se describe a continuación:

- I. Se incorpora como punto de emisión en el proceso de pintura, una Máquina limpiadora de thinner, como se observa en el diagrama de flujo:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/1164/2023

TERCERO. Que esta Oficina de Representación evaluó la información presentada de manera impresa y electrónica, la cual contiene los elementos solicitados en las distintas secciones del FF-SEMARNAT-033 (Formato de Solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal) y que además, el **Promoviente**, da cumplimiento a lo señalado en el Término SEGUNDO del oficio DFZ152-200/20/1078 de fecha 18 de noviembre del 2020, a través del cual se expidió la Licencia Ambiental Única No. **No. LAU-32/0028-2020**.

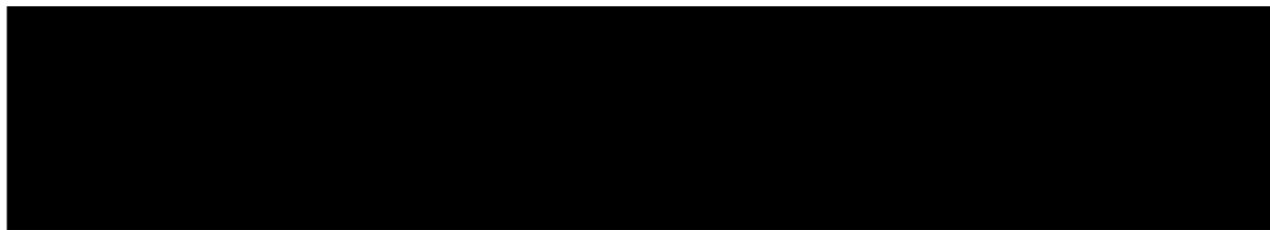
Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5; 28; 30; 31; 109 Bis I; 111Bis y 147, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 3; 7; 17 Bis y 18 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 9, 10; 11 y 12; del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, 6; 7; 28, fracción III; 31, 56, párrafo segundo y 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 16; 33 del Reglamento de la LGPGIR 88 de la Ley de Agua Nacionales y 135 de su Reglamento, 3º fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 julio de 2022 y el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Zacatecas.

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la actualización de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-32/0028-2020** a la empresa **Murakami Manufacturing México, S.A. de C.V.**, consistente en:

- 1) Actualización de la sección I. Información Técnica general**, se modifica el Diagramas de flujo del numeral 3. Proceso de pintura, se agrega el bloque de Máquina limpiadora de thinner.
- 2) Actualización de la sección II. Contaminación Atmosférica.** Se agrega como punto de generación de contaminantes la Máquina limpiadora de thinner.

No varía la Capacidad Instalada de Producción Anual, señalada en el Término PRIMERO del oficio DFZ152-200/20/1078, como se indica a continuación:



Considerando la modificación solicitada y lo establecido en el Oficio No. DFZ152-200/20/1078, los puntos de generación de contaminantes a la atmósfera quedan de la siguiente manera:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL PATRIOTISMO DEL PUEBLO

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/1164/2023

SEGUNDO. Esta autorización forma parte de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-32/0028-2020** otorgada a la empresa **Murakami Manufacturing México, S.A. de C.V.**, mediante el oficio DFZ152-200/20/1078 de fecha 18 de noviembre de 2020,, por lo que estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el mismo, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación a dicha Licencia Ambiental Única.

TERCERO. Conforme al artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, deberá presentar ante la SEMARNAT, una Cédula de Operación Anual dentro del Periodo comprendido entre el **01 de marzo al 30 de junio de cada año**, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el Establecimiento del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

CUARTO. Las emisiones de los procesos de producción de **Murakami Manufacturing México, S.A. de C.V.**, deberán ser medidas conforme a las Normas Oficiales vigentes aplicables o dadas las características del punto de emisión, mediante la estimación de emisiones a través de factores de emisión, balance de materia, cálculo de ingeniería u otros métodos, como, por ejemplo: modelos matemáticos¹.

QUINTO. El monitoreo de las emisiones a la atmósfera de **Murakami Manufacturing México, S.A. de C.V.**, deberá realizarse a través de un laboratorio autorizado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), las cuales deberán reportarse en la Cédula de Operación Anual (COA).

¹ ACUERDO que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodología para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero. Publicado en el D.O.F. del 03 de septiembre de 2015.
ACUERDO por el que se establece la metodología para la medición directa de emisiones de dióxido de carbono. Publicado en el D.O.F. del 08 de septiembre de 2015.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL CAMPESTRE

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/1164/2023

SEXTO. Se exhorta al **Promoviente** a seguir dando cumplimiento a los términos y condicionantes de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0028-2020**, a las disposiciones legales aplicables en materia ambiental, así como las demás disposiciones contenidas en los oficios que hayan sido emitidos con relación a la Licencia Ambiental Única.

SÉPTIMO. Si se da el cambio de razón social, aumento la producción, cambio de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva. La licencia Ambiental Única es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás licencias que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

OCTAVO. Notifíquese esta resolución a la empresa **Murakami Manufacturing México, S.A. de C.V.**, a través de su Apoderado legal **José Luis Osornio González** o de las personas autorizadas para tal fin, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho



Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.e.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: MMM3203200014
JLRL/jacf

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO Secreto Industrial, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción II de la LFTAIP.

2.- ELIMINADO Secreto Industrial, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción II de la LFTAIP.

3.- ELIMINADO Secreto Industrial, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción II de la LFTAIP.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."